



RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL VETERINARIO. DOCUMENTOS.

**PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA PROFESIÓN
VETERINARIA**

Murcia, 11 de mayo de 2019

CONCEPTO Y ESCENARIOS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

- ▶ **PENAL**. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COMISIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER TIPIFICADOS COMO DELITO CONFORME AL CÓDIGO PENAL (LO 1995 modificado en 2015 por LO 1/2015, de 30 de marzo).
- ▶ **CIVIL**. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CAUSACIÓN DE DAÑOS POR UNA ACTUACIÓN PROFESIONAL CULPOSA O NEGLIGENTE (ERROR PROFESIONAL O INFRACCIÓN DE LA LEX ARTIS AD HOC). CÓDIGO CIVIL. Daños de carácter económico derivados de mala praxis profesional.
- ▶ **ADMINISTRATIVO**. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA INFRACCIÓN DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA REGULADORA DEL EJERCICIO PROFESIONAL, COMPRENSIVA DE FUNCIONES Y DEBERES DE LOS VETERINARIOS. Sanciones administrativas por infracciones de tal normativa.
- ▶ **DISCIPLINARIO**. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA INFRACCIÓN DE LA NORMATIVA ESTATUTARIA Y DEONTOLÓGICA. Sanciones colegiales por infracciones de tal normativa.

REQUISITOS Y ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

DOLO O IMPRUDENCIA GRAVE.

Es un requisito indispensable para que exista responsabilidad penal.
Elemento de la intencionalidad.

DELITOS HABITUALES.

Falsedad en documento, incluidas certificaciones.

ALCANCE Y CONSECUENCIAS.


Penas contenidas en el Código Penal: prisión, multa, inhabilitación para el ejercicio de la profesión, etc.

SUPUESTOS HABITUALES DE IMPUTACIÓN

Delito de falsedad en documento, tipificado en los artículos 390 y ss. del Código Penal. Distinción entre documentos públicos y privados y entre la condición del autor (funcionario público o profesional de ejercicio libre). Falsificación de certificaciones.

- Sentencia del TS de 24 de noviembre de 1980. Condena a veterinario funcionario público por delito de falsedad en documento público (guía de origen y sanidad pecuaria).
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza de 24 de febrero de 2004. Falsedad en documento oficial imputado a veterinario de explotación que emitió certificación en procedimiento destinado a obtener indemnización de una compañía de seguros por la muerte de 37 cabezas de ganado. Absolución.

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres de 26 de julio de 2002. Imputación de falsedad al certificar el veterinario de una ADS la muerte de 60 cabezas de ganado por causa distinta a la acaecida realmente.
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Cantabria de 20 de marzo de 2009. Intrusismo profesional y “falsedad” (cartilla sanitaria).



En estos supuestos, normalmente, la responsabilidad civil se exige siempre a los veterinarios empresarios, sin perjuicio de que los responsables sean los veterinarios empleados en el establecimiento.

El Código Civil permite que el empresario repita la reclamación después contra el empleado responsable (*“Acción de Regreso o Repetición”*).

Son acciones mixtas → naturaleza contractual
→ naturaleza extracontractual



RESPONSABILIDAD CIVIL

REQUISITOS Y ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

ACTUACIÓN U OMISIÓN CULPOSA O NEGLIGENTE, ES DECIR, NO INTENCIONADA:

Error profesional o infracción de la lex artis ad hoc.

ALCANCE:

Indemnización de daños y perjuicios a los afectados – *“Acciones de Resarcimiento Económico”*.

VALORACIÓN:

Daños materiales (valor del ganado o animales afectados) y corporales, en su caso, conforme a baremo de circulación de vehículos de motor.

SUPUESTO PRÁCTICO: CIVIL

Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección 6ª, de 12 de Septiembre de 2006.

Acción de Responsabilidad Civil contractual → Artículo 1.101 del Código Civil.

Muerte masiva de ganado vacuno de leche y bravo y de ganado caballar (120 animales) por error en la prescripción de medicamento: selenito sódico en una dosis de 10 gramos por animal, cuando la correcta era de 1 gramo por animal. Dosis incorrecta por excesiva. Se prescribió ante los síntomas de debilidad y fatiga de unas novillas a las que el veterinario visitó y cambió la dieta (4 no mejoraron). No hubo receta (solo fax que detallaba que era para el ganado bravo y que se prescribía selenito sódico).

- Responsables: Veterinario experto en nutrición y que habitualmente había asesorado a las explotaciones demandantes.
- Reclamación: Indemnización de daños y perjuicios por importe de 214.835,07 € por muerte de 120 animales (reses bravas, de leche y caballos).
- Valoración Pericial: Constan practicadas en el pleito valoraciones periciales acerca del selenito sódico y de las causas de la muerte, así como del valor de los animales.
- Sentencia: Estimación parcial y condena al veterinario a pagar la cantidad de 172.350 €. Sólo se indemnizó ganado bravo.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- **Requisitos y alcance: actuación intencionada sin repercusión penal.**
- **Infracción de normas administrativas.**
- **RD 1945/1983, de 22 de junio, infracciones y sanciones defensa del consumidor y producción agroalimentaria.**
- **Ley 8/2003, de 24 de abril, Sanidad Animal. Artículos 82 y siguientes.**
- **Infracciones leves y graves y sanciones desde apercibimiento a multa de 60.000 euros y sanción accesoria de no renovación o cancelación autorización para expedir certificados y documentación sanitaria.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**REAL DECRETO
LEGISLATIVO 1/2015, DE 24
DE JULIO, por el que se
aprueba el texto refundido de
la Ley de Garantías y uso
racional de los medicamentos
y productos sanitarios.**

**REAL DECRETO 109/1995,
DE 27 DE ENERO, de
medicamentos de uso
veterinario (modificado por
el RD 1132/2010).**

**Normativa premezclas,
piensos medicamentosos y
estupefacientes y
psicótrpos.**

**Infracciones leves y
graves y sanciones
cuantitativamente muy
elevadas.**

SUPUESTO PRÁCTICO: ADMINISTRATIVA



EXPEDIENTE SANCIONADOR.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (26-5-2011).

- MOTIVO:

Infracción del artículo 80.4 del Real Decreto 109/1995 (datos que deben figurar en la receta). Infracción leve → artículo 101.2.a.8 de la Ley 29/2006 → desde 6.000 a 30.000 euros → Propuesta de resolución: 1.200 euros.

- HECHOS:

Irregularidades en la cumplimentación de recetas (dejar en blanco el tiempo de espera, no consignar especie o hacerlo erróneamente, no consignar animales a tratar ni individualizar).

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. REQUISITOS Y ALCANCE

**ACTUACIÓN INTENCIONADA SIN
REPERCUSIÓN PENAL.**

**INFRACCIONES HABITUALES DE LA
NORMATIVA ESTATUTARIA:**

- » Estatutos Generales de la OCVE, aprobados por Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero (BOE nº 59, de 9 de marzo). Artículos 101 a 111.
- » Estatutos Particulares de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- » Código Deontológico para el ejercicio de la profesión veterinaria y normas deontológicas autonómicas, en su caso.

ALCANCE:

- » **Apercibimiento privado, público, suspensión en el ejercicio profesional desde 1 día a 3 años y expulsión. Las de suspensión y expulsión llevan aparejada la accesoria de suspensión de derechos electorales y cese de cargos colegiales.**
- » **En algunos textos estatutarios se prevé también como posible sanción la de carácter pecuniario (con referencia a la cuota colegial que se pague habitualmente).**
- » **Sanción de suspensión en el ejercicio profesional: es de aplicación en todo el territorio del Estado (Ley Ómnibus).**

SUPUESTO PRÁCTICO: DISCIPLINARIA

PROPUESTA EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 24-1-2011.

Comisión Deontológica del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Motivo: Infracción del artículo 82 del Real Decreto 109/1995 (dosificación del medicamento e instrucciones, en su caso).

Infracción leve del artículo 106.2 de los Estatutos Generales de la OCVE en relación con el artículo 72.d) y 4.2 del Código Deontológico.

Amonestación privada o apercibimiento por oficio.